

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA EL ANÁLISIS DE LA SUBSANACIÓN SOLICITADA A LA ENTIDAD UTE ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN- PROA FORMACIÓN S.L., RESPECTO DE LOS LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, EN CUMPLIMIENTO DE LO ACORDADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES EN SU RESOLUCIÓN N.º 473/2025, DE 5 DE AGOSTO, POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO ESPECIAL N.º 408/2025, INTERPUESTO POR LA CITADA ENTIDAD CONTRA EL ACUERDO DE LA MESA DE SU EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DENOMINADO “SERVICIO DE MEDIACIÓN CIVIL Y MERCANTIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”. **Expediente:** 108/2025 - CONTR 2025 / 243090- 8 Lotes

ASISTENTES

Presidenta

- D^a. M.^a José Relaño Mesa.
Jefa del Servicio de Contratación.

Secretaria

- D^a. M.^a del Valle Carmona Castro.
Jefa de Sección de Contratación

Vocales:

- D. Pablo Mateos Nacarino
Por la Intervención
- D^a. Rosa María Reyes Martínez
Por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- D^a. María Teresa Trinidad Ríos, Jefa del Servicio de
Mediación.
- D^a. Virginia Gutiérrez Ramos, Gabinete de
Mediación.

Mediante video conferencia, siendo las 10:30 horas del día 30 de septiembre de 2025 se reúnen las personas que se citan al margen para el análisis de la subsanación solicitada a la entidad UTE ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN- PROA FORMACIÓN S.L., RESPECTO DE LOS LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, en cumplimiento de lo acordado por el TARCJA en su Resolución n.º 473/2025, de 5 de agosto, por la que se resuelve el recurso especial n.º 408/2025, interpuesto por la citada entidad contra el acuerdo de su exclusión del procedimiento por la Mesa de contratación del expediente de contratación por procedimiento abierto denominado “SERVICIO DE MEDIACIÓN CIVIL Y MERCANTIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”. **Expediente:** 108/2025 - CONTR 2025 / 243090- 8 Lotes

ANUNCIOS DE LA LICITACIÓN:

DOUE 26/05/2025

Plataforma de Contratación 26/05/2025

Se procede a dar cuenta de los asistentes, reunidos por videoconferencia, teniéndose por constituida la Mesa de Contratación.

En cumplimiento de lo acordado en la Resolución 473/2025, de 5 de agosto, del TARCJA por la que se resuelve el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la UTE ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN- PROA FORMACIÓN S.L., contra el acuerdo de la mesa de contratación de 9 de julio de 2025, por la que se acordó su exclusión de la licitación del contrato denominado “Servicio de mediación civil y mercantil en la comunidad autónoma de Andalucía”, convocado por Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, respecto de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, (expte.108/2025-CONTR 2025/243090), la Mesa de contratación acordó solicitar a la citada UTE en su sesión del día 23 de septiembre de 2025, lo siguiente:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE CARMONA CASTRO	15/10/2025	
	MARIA JOSE RELAÑO MESA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2QVLCKD3JZALRxB8464PXX73	PÁG. 1/4	



“la subsanación mediante la presentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica de la documentación en la que se justifique adecuadamente su vinculación indirecta con el objeto del contrato, puesto que el propio TARCJA no estima en el Fundamento de Derecho Sexto de su Resolución n.º 473/2025, de 5 de agosto, su vinculación directa”.

Así, en el Fundamento de Derecho Sexto de la citada Resolución 473/2025, el TARCJA se establece:

“En el presente caso, no se estima que exista una vinculación directa, pues el objeto social parece estar definiendo que sería en el campo de los servicios de la formación donde está orientado ese “impulso de la mediación” al que hace referencia el objeto social. Cumple afirmar que el órgano de contratación no motiva tampoco por qué no estima esa vinculación directa, adoleciendo en este caso de la suficiente motivación ya que el objeto social sí hace referencia a la mediación de algún modo.

[...]

A la vista de lo establecido no se acredita que su objeto social resultara adecuado para llevar a cabo la ejecución del servicio objeto de la licitación, perfectamente definido, la mediación”.

Una vez recibida en tiempo y forma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica la documentación de subsanación solicitada por la Mesa a la UTE ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN y PROA-FORMACIÓN, S.L., los miembros de la Mesa procedieron a su análisis, constatando lo siguiente:

La UTE presenta un total de 12 archivos, en los que se incluyen un escrito de Alegaciones firmado por los representantes de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN y PROA-FORMACIÓN, S.L., copia del Acuerdo Marco de colaboración entre la Asociación Española de Mediación y Grupo Editorial Tirant, una Declaración de PROA FORMACIÓN S.L. firmada por sus representantes, una Memoria de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN y documentación de las siguientes actividades formativas:

- PROPAGANDA (flyer) MÁSTER ONLINE ARBITRAJE COMERCIAL Y DE INVERSIONES 2019-2020
- PROPAGANDA (flyer) MÁSTER ONLINE ARBITRAJE COMERCIAL Y DE INVERSIONES 2ª EDICIÓN 2020
- PROPAGANDA (flyer) MÁSTER ONLINE ARBITRAJE COMERCIAL Y DE INVERSIONES 3ª EDICIÓN 2021
- PROPAGANDA (flyer) MÁSTER ONLINE ARBITRAJE COMERCIAL Y DE INVERSIONES 4ª EDICIÓN 2022
 - PROPAGANDA (flyer) DEL MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN ARBITRAJE COMERCIAL Y DE INVERSIONES ONLINE 5ª EDICIÓN. Nov. 23
 - PROPAGANDA (flyer) DEL MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN ARBITRAJE COMERCIAL Y DE INVERSIONES ONLINE 6ª Edición. Nov. 24.
 - PROPAGANDA (flyer) DEL MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN ARBITRAJE COMERCIAL Y DE INVERSIONES ONLINE 7ª Edición. Nov. 25.
 - PROPAGANDA (flyer) DEL MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN ARBITRAJE Y MEDIACIÓN EN LA PRÁCTICA COMERCIAL 1ª Edición. Feb. 24

Sobre la necesidad de adecuación del objeto social de las licitadoras y, posteriormente adjudicatarias, al objeto contractual, si bien los Tribunales de Contratación aceptan que la adecuación del objeto social del contrato pueda interpretarse en sentido amplio, cuando exista relación directa o indirecta entre ambos, también señalan que ello no puede conducir a que un contrato pueda ser ejecutado por alguna empresa que no tenga capacidad para su realización porque su ámbito de actividad sea completamente distinto al objeto del contrato.

Confrontando el contenido del objeto social de la entidad con la definición y objeto del contrato, y aún partiendo de una interpretación flexible y amplia en el examen de la adecuación del objeto social de la mercantil al objeto del contrato, resulta clara la falta de relación indirecta entre aquél y la actividad a

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL VALLE CARMONA CASTRO

15/10/2025

MARIA JOSE RELAÑO MESA

VERIFICACIÓN

Pk2jmP2QVLCKD3JZALRXB8464PXX73

PÁG. 2/4





contratar, que no encuentra amparo, ni siquiera parcialmente, con el objeto del contrato, en la medida que aquel se refiere al servicio de mediación en los términos definidos en PCAP y PPT, y el objeto social de la entidad, que recoge el “*fomento de la mediación*”, pero vinculada a su actividad principal, la formación. La formación en mediación, si bien guarda cierta vinculación temática, no constituye una actividad relacionada con la prestación de servicios de mediación civil y mercantil, entendida esta como la intervención profesional en conflictos entre partes para facilitar su resolución extrajudicial. La mediación civil y mercantil implica la intervención activa en procesos de resolución de conflictos reales entre particulares, lo que requiere no solo conocimientos teóricos sino una estructura, experiencia y habilitación profesional específica para el ejercicio de la mediación.

Cuestión distinta es que PROA-FORMACIÓN, S.L. pueda acudir, para integrar su solvencia y medios a los de otra entidad y otra es que pretenda suplir con ello la falta de capacidad de obrar a que se refieren los artículos 65 y 66 de la LCSP. Este último establece de manera taxativa que “*las personas adjudicatarias solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.*”

La documentación aportada por la mercantil muestra que quien presta los servicios de mediación, como certifica la Memoria que adjunta, es la otra entidad integrante de la UTE, ASEMED, quedando claro en el Convenio que las empresas del Grupo Tirant lo Blanch, entre las que se encuentra PROA, comercializan y coordinan los cursos, cuestión absolutamente ajena al objeto de este contrato.

En la declaración que presenta PROA FORMACIÓN S.L. manifiesta que es la empresa del GRUPO TIRANT dedicada a impartir formación presencial y online en España y en el resto de países, y acompaña una relación de cursos y másteres en los que se incluyen los justificados con las propagandas que remite, y otros en los que proporciona un enlace para su consulta. Estos documentos no constituyen, a criterio de la Mesa, justificación suficiente de la vinculación directa o indirecta del objeto social de la citada entidad con el objeto del presente contrato, puesto que ni siquiera se establecen qué tipo de relaciones laborales o colaborativas mantienen las personas que dirigen e imparten tales acciones formativas con la propia entidad, ni si han ejercido la mediación en algún momento.

En cuanto a los otros documentos que aportan en la documentación de subsanación, como son la copia del Acuerdo Marco de colaboración entre la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN y GRUPO TIRANT y la Memoria de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN, tampoco justifican la vinculación ni directa ni indirecta de PROA FORMACIÓN S.L. con el objeto del contrato; la aptitud para concurrir a este procedimiento de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN no se ha puesto en entredicho por esta Mesa, y tal como indica el TARCJA en su Resolución reiteradamente citada:

“A mayor abundamiento debe señalarse que la falta de capacidad de un miembro de la misma no puede ser suplida a través de la capacidad de obrar del resto de sus integrantes, a diferencia de lo que pasa con los requisitos de solvencia; así, cabe concluir que la acumulación de características de cada miembro de la UTE solo procede para la acreditación de la solvencia, pero no para acreditar la capacidad de obrar, que deberá concurrir en todos los empresarios que forman parte de la UTE”.

Por todo lo anterior, los miembros de la Mesa acuerdan la exclusión del procedimiento de licitación del contrato denominado “Servicio de mediación civil y mercantil en la comunidad autónoma de Andalucía”, respecto de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la UTE ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN- PROA FORMACIÓN S.L.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE CARMONA CASTRO	15/10/2025	
	MARIA JOSE RELAÑO MESA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2QVLCKD3JZALRXB8464PXX73	PÁG. 3/4	



Continúan en la licitación las siguientes entidades:

LOTE 1

- ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN PROFESIONAL DE SOLUCIONES-SOLUCION@

LOTE 2

- GML PERITACIONES S.L.

LOTE 3

-ASOC PARA LA INTERVENCIÓN CON MENORES EN RIESGO SOCIAL IMERIS

LOTE 4

- AVIDE, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE INTERÉS SOCIAL
- ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINAR DE MEDIACIÓN INTERMEDIA
- ASOC PARA LA INTERVENCIÓN CON MENORES EN RIESGO SOCIAL IMERIS
- ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN PROFESIONAL DE SOLUCIONES-SOLUCION@

LOTE 5

- ATENIN S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL
- ASOCIACIÓN HACAN

LOTE 6

- AVIDE, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE INTERÉS SOCIAL
- ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINAR DE MEDIACIÓN INTERMEDIA

LOTE 7

- ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINAR DE MEDIACIÓN INTERMEDIA
- ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN PROFESIONAL DE SOLUCIONES-SOLUCION@

LOTE 8

- ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINAR DE MEDIACIÓN INTERMEDIA
- ASOCIACIÓN HACAN
- UTE AMARO SOCIAL SEVILLA S.L. ASOC PARA LA INTERVENCIÓN CON MENORES EN RIESGO SOCIAL IMERIS

La apertura del sobre electrónico n.º 2 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor” de las entidades que continúan en la licitación se realizó en la sesión de la Mesa de contratación del día 9 de julio de 2025, y fue entregada la documentación al Servicio proponente para su valoración por el personal técnico.

Y sin más asuntos que tratar, se aprueba la presente acta en esta misma sesión, siendo las 11:00 del día 30 de septiembre de 2025, de lo que yo, la Secretaria, con el Visto Bueno de la Presidenta, doy fe.

Vº Bº

LA PRESIDENTA:

Fdo.: M.ª José Relaño Mesa

LA SECRETARIA

Fdo.: M.ª del Valle Carmona Castro.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE CARMONA CASTRO	15/10/2025	
	MARIA JOSE RELAÑO MESA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2QVLCKD3JZALRXB8464PXX73	PÁG. 4/4	